



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Ejecutivo – niega solicitud

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00631-00

Niéguese la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra del deudor, elevada por la gestora judicial del banco actor, como quiera que de la revisión del plenario digital se advierte que a la fecha no se han iniciado las gestiones de notificación del extremo pasivo, luego dicha solicitud resulta a todas luces improcedente.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que realice la notificación de su oponente en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Ocfdbbd86655af2c16ad6f42f0d95a9d8828ee9219d9718afd10821a61ebc4a2

Documento generado en 13/08/2021 08:04:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>